

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO
OPEN FUTURE ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y TELEFONICA OPEN FUTURE S.L.U.**

En Segovia, a 22 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D^a Clara Isabel Luquero de Nicolás, mayor de edad, con DNI número, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia, con domicilio social en Plaza Mayor, 1, 40001 Segovia, y C.I.F P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continua desempeñando en la actualidad (en adelante, el “Ayuntamiento” o “Ayuntamiento de Segovia”).

De otra parte, mayor de edad, con D.N.I. número, quien actúa en su condición de Apoderado de Telefónica Open Future S.L.U, con domicilio a estos efectos en Distrito Telefónica, Ronda de la Comunicación s/n, Madrid y con C.I.F. B-86437704, facultado para este acto según se deduce de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Jesús Roa Martínez el 20 de abril de 2018 con el número 49 de su protocolo (en adelante “Telefónica”).

En lo sucesivo, Telefónica y el Ayuntamiento podrán ser en adelante individualmente designadas como “Parte” y, conjuntamente, como “Partes”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio marco (en adelante “Convenio”), y al efecto

MANIFIESTAN

- 
- 
- I. Que el Ayuntamiento de Segovia, a través de su Concejalía Delegada de Innovación, tiene entre sus objetivos impulsar el desarrollo económico de la ciudad a través de la promoción y desarrollo de iniciativas que contribuyan a la divulgación de la innovación, favorezcan la transferencia de tecnología, así como el desarrollo de nuevos proyectos innovadores que redunden en una

ciudad de progreso y bienestar en ejercicio de su competencia en materia de desarrollo sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones prevista en el art 25 de la ley 7/1985.

- II. Que el Grupo Telefónica desde 2013 viene desarrollando e impulsando entre las administraciones públicas, entidades privadas y particulares (incluidos emprendedores e inversores) el Programa Open Future (en adelante, el “Programa”) como un ecosistema de innovación abierta en el que pone a disposición de emprendedores, metodologías y herramientas a través de las que desarrollar su talento tecnológico y de gestión, contactándolo con inversores y el mundo empresarial para acelerar sus respectivos proyectos.
- III. Que el Ayuntamiento de Segovia y Telefónica suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para el impulso del proyecto Open Future con fecha 3 de marzo de 2016 así como las correspondientes adendas de desarrollo del mismo: la primera adenda, la segunda adenda y la modificación a la primera adenda (en adelante, el “Convenio Marco de Colaboración”).
- IV. Que, habiendo el citado Convenio Marco de Colaboración llegado a vencimiento, las Partes han decidido de mutuo acuerdo suscribir un nuevo convenio de desarrollo del Proyecto Open Future, dejando sin efecto el Convenio Marco de Colaboración de fecha 3 de marzo de 2016 y las correspondientes adendas suscritas con dicho convenio.
- V. Que en ejecución de lo anterior, las Partes reconociéndose capacidad para celebrar el presente convenio han acordado celebrar y suscribir el presente convenio de colaboración para el impulso del proyecto open future (en adelante, “Convenio” o “Contrato”), que desarrolle: (i) el uso de la Plataforma Open Future, creada y desarrollada por Telefónica, destinada a servir como centro de conexión global para el impulso en la aceleración, la formación, publicación de noticias dirigido a proyectos de base tecnológica; y (ii) el desarrollo conjunto de espacios de innovación y emprendimiento (según se definen más adelante) y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto:

- Formalizar la relación entre el Ayuntamiento y Telefónica en el seno del Programa para proponer, diseñar y evaluar las actividades de colaboración que se realizarán entre ambas entidades.
- El presente Convenio permitirá, además, establecer un canal bidireccional de comunicación institucional entre las Partes, que contribuya a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, el ahorro de costes y mejora de los servicios, a la creación de empleo y dinamización económica.
- Las Partes manifiestan que el objetivo de la colaboración entre el Ayuntamiento y Telefónica, es el fortalecimiento del tejido empresarial bajo un modelo de innovación basado en el emprendimiento.

SEGUNDA. - EL PROGRAMA OPEN FUTURE

2.1 El Programa, impulsado por Telefónica, es pionero y tiene presencia y conexión global en Europa y Latinoamérica, acercando la innovación y el emprendimiento al ecosistema empresarial y apostando por el desarrollo de nuevas tecnologías como núcleo transformador. Para ello, se articula a través de las siguientes iniciativas principales:

- (i) Una **plataforma online Open Future** para la conexión e impulso en la aceleración de proyectos de base tecnológica a través de convocatorias que se van publicando en la misma, con el objeto de crear un ecosistema de innovación abierta (en adelante, la "**Plataforma**"). Asimismo, la Plataforma se ofrece y sirve como centro de conexión global para la formación, información y publicidad de noticias para la aceleración de los proyectos de base tecnológica.
- (ii) Una serie de espacios físicos –ya sean propios o de terceros- de innovación y emprendimiento (en adelante los "**Crowdworkings**" o "**Espacios Open Future**") a través de los cuales los emprendedores puedan fortalecer sus ideas o proyectos, dar visibilidad a sus compañías de base tecnológica o *startups* e internacionalizar sus soluciones tecnológicas. En base a lo anterior, los emprendedores podrán contar en los Espacios Open Future con el apoyo y *mentoring* de personal específicamente formado en la materia, y en la dirección y gestión de dichos Espacios Open Future, todo ello apalancado en la experiencia del Grupo Telefónica alcanzada en los últimos años.

TERCERA. - COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento y Telefónica se comprometen a:

- Designar el personal cualificado para cooperar en la definición del contenido de la Plataforma y/o de los Espacios Open Future a través de las cuales se dará cumplimiento a las iniciativas del Programa aquí expuestas.
- Cumplir y hacer cumplir los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio.
- Hacer constar las señas de identidad del Ayuntamiento y de Telefónica en cuantas actuaciones de difusión pública o privada se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio. Las Partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública o privada que se produzca con relación al Convenio y las actividades desarrolladas bajo su amparo.

CUARTA. - COMPROMISOS PARTICULARES DE LAS PARTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA

4.1 Compromisos relativos a la Plataforma:

4.1.1 Por medio del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- Llevar a cabo actividades orientadas al fomento y la promoción de la participación de los emprendedores en la Plataforma con el objetivo primordial de desarrollar el emprendimiento tecnológico. A estos efectos, y sin ánimo exhaustivo, tales actividades comprenderán:
- Dinamizar y fomentar el uso de la Plataforma con contenidos actualizados, manteniendo la misma actualizada con la información que facilite el correspondiente Espacio Open Future (en el supuesto de que éste existiese) y actualizar el escaparate y/o *portfolio* de las startups impulsadas por el Ayuntamiento e informar acerca del desarrollo y/o evolución de las mismas.
- Realizar, a través de la Plataforma, un mínimo de una y hasta un máximo de tres convocatorias anuales y sujetas al Calendario fijado por la dirección del Programa Open Future, dirigida(s) a la comunidad emprendedora en los diferentes ámbitos o sectores que sean de su interés.
- Respetar el calendario de convocatorias establecido anualmente (esto es, año natural) por la dirección del Programa Open Future para cada país (el "Calendario"). Este Calendario especificará la fecha de lanzamiento y fecha de cierre de las convocatorias. En este sentido, no se podrán publicar convocatorias

fuera del referido Calendario, salvo autorización previa y existencia de razones lo suficientemente fundadas, a juzgar por parte de la dirección del Programa Open Future, que justifiquen la celebración de una Convocatoria fuera del Calendario.

- Desarrollar las bases asociadas a cada una de las Convocatorias, retos o desafíos publicados por él a través de la plataforma y verificar el cumplimiento de las mismas.
- Publicitar el uso de la Plataforma dentro de la comunidad emprendedora a través de los diferentes canales de innovación y emprendimiento con los que cuente.
- Proporcionar los datos de aquellas personas que desempeñarán el rol de administrador dentro de la Plataforma. Los usuarios del rol administrador deberán estar en todo momento asociados a personas y deberán aceptar las condiciones de uso específicas para dicho rol.
- Hacer un uso responsable de la Plataforma y de los contenidos o informaciones publicados en ella, así como cumplir con las medidas de protección de datos aplicables a la Plataforma.
- Aportar cualquier comentario o recomendación de mejora de la Plataforma, ya sea recogido de los usuarios de la misma o identificados internamente y que redunden en la mejora de la misma, en cuanto a usabilidad, funcionalidad, etc.

4.1.2 Por medio del Presente Convenio, Telefónica se compromete a:

- Poner a disposición del proyecto el acceso, desarrollo y mantenimiento a la Plataforma, realizando en cada momento las inversiones necesarias y sufragando los gastos de mantenimiento y de gestión de la Plataforma.
- Dinamizar y mantener actualizado el contenido publicado en la Plataforma con el objetivo de que ésta resulte atractivo para la comunidad emprendedora, mediante:
 - o Publicación de convocatorias globales a la comunidad emprendedora.
 - o Informar a través de la Plataforma de noticias y formación orientados a la comunidad emprendedora.

- Llevar a cabo actividades de comunicación enfocadas a animar a la comunidad emprendedora a registrarse y participar de forma activa en la Plataforma a través de diferentes medios.
- Elaborar y poner en conocimiento del Ayuntamiento el Calendario anual de convocatorias a realizar en el respectivo país. En todo caso, la dirección del Programa Open Future remitirá, con la suficiente antelación, el Calendario anual aplicable a cada país, en este caso, España.
- Evaluar el beneficio y la viabilidad de todas las solicitudes y comentarios proporcionados por el Ayuntamiento, orientados a mejorar la Plataforma y facilitar su utilización.
- Difundir de forma global aquellos eventos, retos o desafíos lanzados por el Ayuntamiento a través de la Plataforma.
- Proporcionar acceso/s con perfil administrador al Ayuntamiento para la gestión de los retos, desafíos, carreras que éste pudiera lanzar o desarrollar.
- Incluir en el roadmap de la Plataforma aquellas mejoras que permitan una mejor gestión por parte del Ayuntamiento y aporten valor en su rol de apoyo al emprendimiento y la innovación.
- Mantener informado al Ayuntamiento de todos los cambios y mejoras que se vayan incorporando a la Plataforma, tanto a nivel tecnológico y de usabilidad como a nivel administrativo y legal. En cualquier caso, las decisiones encaminadas a modificar y/o mejorar la Plataforma se tomarán única y exclusivamente por Telefónica.

4.2 Compromisos relativos al Espacio Open Future:

4.2.1 Por medio del presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a:

- Poner a disposición del proyecto el uso total o parcial de la sala polivalente sita en la antigua prisión provincial- La Cárcel Segovia Centro de Creación, emplazada en la Avenida Juan Carlos I, nº 5. 40005. Segovia, o de un espacio que determine el Ayuntamiento y que reúna similares características., realizará las inversiones necesarias para el acondicionamiento del mismo y sufragará los gastos de mantenimiento y de gestión del Espacio Open Future. Entre ellos y sin ánimo exhaustivo:

- Acondicionamiento general para el desarrollo de la actividad (instalación eléctrica, mobiliario, decoración, equipos informáticos).
- Suministros (telecomunicaciones, limpieza, seguridad, luz y agua y demás suministros que sean necesarios).
- Impuestos, tasas y contribuciones relacionados con la propiedad o el desarrollo de la actividad.
- Contratación del personal administrador del Espacio Open Future: director del Espacio Open Future y coach.
- Desarrollar actividades que contribuyan a la dinamización del Espacio Open Future y del emprendimiento tecnológico en el ecosistema local.
- Facilitar la interacción del Espacio Open Future con otros crowdworkings de la Red Global Open Future y, en su caso, promover programas de intercambio con los mismos, de forma global, y en función de las necesidades de los emprendedores y la disponibilidad de los restantes crowdworkings.

4.2.2 Por medio del Presente Convenio, Telefónica se compromete a:

- 
- 
- Apoyar en la gestión de las actividades del Espacio Open Future con el objetivo de servir a la promoción y desarrollo del emprendimiento tecnológico con los siguientes compromisos, sin ánimo exhaustivo:
 - Ayuda en la selección, formación y supervisión del equipo gestor del Espacio Open Future.
 - Puesta a disposición del equipo gestor del Espacio Open Future de la información disponible para la creación, operación y mantenimiento de un crowdworking, con el know-how y metodología desarrollado por Telefónica Open Future.
 - Facilitar la interacción e incorporación de la información del espacio de innovación y emprendimiento en la Plataforma Open Future desarrollada por Telefónica.
 - Facilitar la interacción del Espacio Open Future con otros Espacios Open Future y, en su caso, promover programas de intercambio con los mismos, de forma

global y en función de las necesidades de los emprendedores y la disponibilidad de los restantes Espacios Open Future.

- Promover el contacto de las startups del Espacio Open Future y que, a juicio de Telefónica, sean lo suficientemente maduras, con las unidades de innovación de Telefónica.
- Posibilidad de organizar visitas formativas para los emprendedores del Espacio Open Future, ofrecidas por personal del Grupo Telefónica (y/o terceros) ligados a temáticas para éstos (ej.- sobre desarrollo de tecnología, registro de patentes y protección de propiedad intelectual e industrial, seguridad de sistemas, marketing, ventas, financiación e inversión, privacidad y protección de datos personales, etc.).
- Puesta a disposición de los emprendedores del centro de la formación online y capacitación que, desde la Plataforma, se pone a disposición de los emprendedores, dirigida a ayudar en el avance de sus proyectos, entre las que se encuentran: metodologías de aprendizaje, herramientas de formación y contenido divulgativo relacionado con el mundo del emprendimiento, innovación, comercialización, ciberseguridad, programación, metodologías Agile/Lean, growth hacking, analítica, etc.
- Facilitar a los emprendedores del Espacio Open Future el acceso a algunas de las actividades desarrolladas por el Programa, entre las que incluyen:
 - Participar como candidatos en los *demo-days* que se celebren destinados a presentar los mejores proyectos digitales y tecnológicos alineados con el *pipeline* de Telefónica.
 - Participar en los canales online de comunicación con los que cuenta Telefónica para hacer más visible la innovación y el emprendimiento.
 - Participación en eventos con inversores, comunidad, ecosistema y entidades que se organicen en los Espacios Open Future.

QUINTA. - NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no tiene carácter exclusivo para el Ayuntamiento ni para Telefónica y, en consecuencia, cada una de ellas reconoce y acepta que podrá firmar convenios similares o de análoga naturaleza con terceros para el desarrollo de los mismos fines y/u objeto de este Convenio y/o el Programa.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

6.1 Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por (4) cuatro miembros: 2 (dos) representantes del Ayuntamiento y 2 (dos) de Telefónica.

6.2. La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- a) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos del Programa y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.
- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
- c) Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan sanción o ratificación de los mismos.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

6.3. Con carácter específico, la Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones relacionadas con las iniciativas del Programa:

- a) Elaborar un presupuesto de gastos e inversiones para la puesta en marcha del Espacio Open Future, que tendrá que ser aprobado antes del inicio de las actividades. Una vez que el Espacio Open Future esté en marcha, corresponderá al equipo gestor contratado la elaboración de un presupuesto anual, detallando inversiones, gastos e ingresos, que será presentado a la Comisión de Seguimiento, para su aprobación antes de que comience cada año natural.
- b) La Comisión de Seguimiento aprobará igualmente el Plan de Actividades para el Espacio Open Future, a propuesta del equipo gestor.
- c) Revisión de las propuestas recibidas para la implementación en la Plataforma solicitadas por el Ayuntamiento.
- d) Revisión de propuestas de convocatorias a lanzar a través de la Plataforma solicitadas por el Ayuntamiento dentro de las previstas en el Calendario Anual de convocatorias del país.
- e) Incidencias relativas al uso incorrecto e indebido de la Plataforma por parte de las personas administradoras designadas por el Ayuntamiento.

6.4. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las Partes, debiendo comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar de forma presencial en las instalaciones del Ayuntamiento o en las oficinas de Telefónica o en remoto por canales habilitados a tal efecto. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

SÉPTIMA. - USO DE MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

7.1 Cada una de las Partes autoriza, de manera no exclusiva, el uso temporal de su marca y signos distintivos a la otra Parte, durante la vigencia del presente Convenio, y, exclusivamente, en lo que se refiere al desarrollo del objeto del Convenio.

7.2 Las marcas, logotipos y signos distintivos de las Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra Parte, sin que se pueda alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca y, por consiguiente, dará derecho a resolver el presente Convenio y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

7.3 A estos efectos, Telefónica facilita la información necesaria para el uso y aplicación de su marca y/o signos distintivos asociados al Programa Open Future a través de su web

brandignite.telefonica.com (en adelante, "Brandignite"), cuyo contenido el Ayuntamiento se compromete a respetar. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de la presente obligación dará derecho a Telefónica a resolver el presente Convenio y las actividades desarrolladas bajo el mismo sin derecho a indemnización alguna para el Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar directamente sus claves de acceso a Brandignite con objeto de que el Ayuntamiento pueda utilizar la marca y/o signo distintivo titularidad de Telefónica relacionado con el presente Convenio, todo ello con arreglo a la forma y condiciones que ésta determine.

7.4 Cada una de las Partes declara ser titular o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo, cuya cesión se regula en el párrafo anterior.

La referida autorización no supone la concesión a favor de la otra Parte de licencia, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas y signos distintivos de la otra Parte.

7.5 La Parte incumplidora, en su caso, responderá y deberá mantener indemne a la Parte afectada por cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de su utilización por la Parte incumplidora, si tal reclamación o sanción tiene su causa en circunstancias imputables a la Parte incumplidora.

OCTAVA. - VIGENCIA.

8.1 El presente Convenio entrará en vigor, con efectos retroactivos, desde el día 4 de marzo de 2019 y tendrá una duración inicial de un (1) año desde dicha fecha.

8.2 Asimismo, finalizada la duración inicial, las Partes podrán convenir mediante mutuo acuerdo, de forma expresa y por escrito que el presente Convenio se prorrogue por idénticos periodos hasta un máximo de dos años adicionales.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

9.1 El Ayuntamiento y Telefónica se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable únicamente a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión. En cualquier caso, el contenido del Convenio sí estará sometido a la obligación de confidencialidad recogida en la cláusula anterior.

9.2 La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea

independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

9.3 Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

9.4 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.). Entre otras, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.



UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

11.1 Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio, por las siguientes:

(i) Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días naturales para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.



(ii) Por mutuo acuerdo entre las Partes.

11.2 Las Partes se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio en cualquier momento y, en su consecuencia, la participación del Ayuntamiento en el Programa, mediante una notificación escrita a tal efecto con una antelación de, al menos, 30 días naturales a la fecha de efectividad de tal resolución anticipada.

DUODÉCIMA. - DISPOSICIONES COMUNES.

12.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

12.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

12.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

12.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes

manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

12.5 Subsanações y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

12.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

No obstante, lo anterior, Telefónica estará autorizada a ceder y/o asignar los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio a empresas del Grupo Telefónica sin necesidad de previa autorización escrita de la otra parte y sin requerir para ello modificación de los términos y condiciones aquí acordados.

DÉCIMOTERCERA. - Notificaciones

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente Convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario

Para el Ayuntamiento:

CONTACTO:

Helena Ayuso Pecharromán

DIRECCIÓN:

Cc: Celia Polo García-Ochoa

EMAIL:

C/Andrés Reguera Antón nº3, 40004 Segovia

helen.a.yuso@segovia.es

celia.polo@segovia.es

Para Telefónica:

CONTACTO: Almudena Moreno Hernández
cc: Ana Paniagua

DIRECCIÓN: Ronda de Comunicación s/n
Distrito Telefónica
28050 Madrid

EMAIL: almudena.morenohernandez@telefonica.com
ana.paniagua@telefonica.com

DECIMOCUARTA. - Cumplimiento Normas Anti-corrupción

14.1 Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Ambas Partes, tanto Telefónica, cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como, en su caso, sus filiales, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, como el Ayuntamiento de Segovia, sus cargos públicos y empleados públicos relacionados de alguna manera con el objeto del convenio cumplirán en todo momento durante el mismo (incluyendo, en su caso, los contratos de suministro o servicios necesarios para la ejecución de este Convenio) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción.
- b) Con relación al objeto del convenio, ninguna de las Partes, ni, las sociedades o personas que la controlan, ni sus filiales, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes en el caso de Telefónica, ni los cargos públicos y empleados públicos, en el caso del Ayuntamiento de Segovia, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Empleado Público"¹ a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte

¹ "Empleado Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

- del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Empleado Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada.
- c) Ambas Partes conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio y al objeto del mismo.
 - d) Cualquiera de las Partes comunicará de inmediato a la otra el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 14.1. En dicho caso de incumplimiento, la Parte cumplidora se reserva el derecho a exigir a la incumplidora la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
 - e) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las Partes recogidos en esta cláusula 14.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las Partes, o que actúen en nombre de éstas, con relación al objeto del Convenio; de forma que las Partes manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las Partes, con relación al objeto del Convenio, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
 - f) Las Partes certificarán que cumplen con esta cláusula 14.1. periódicamente, según sea requerido.
 - g) Las Partes firmarán el certificado anticorrupción según consta en el Anexo I del presente Convenio.

14.2 Incumplimiento.

- 
- a) El incumplimiento de esta cláusula 14 se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 14.1. (d) de la presente Cláusula, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por la Parte cumplidora, y cualquier reclamación de pago por la Parte incumplidora podrá ser desestimada por la Parte cumplidora.
- 

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de esta cláusula que puedan causar daños y perjuicios, penalizaciones y costes se exigirán ante los Tribunales de justicia competentes con la finalidad de dejar a la Parte cumplidora indemne.

14.3 Ambas Partes tendrán el derecho de auditar el cumplimiento de sus obligaciones y manifestaciones recogidos en el apartado 14.1 de la presente Cláusula. Para ello, ambas Partes cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por la otra Parte.

DECIMOQUINTA. - NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

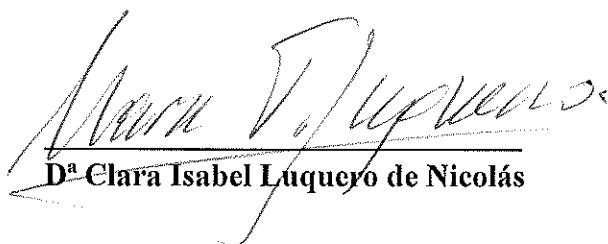
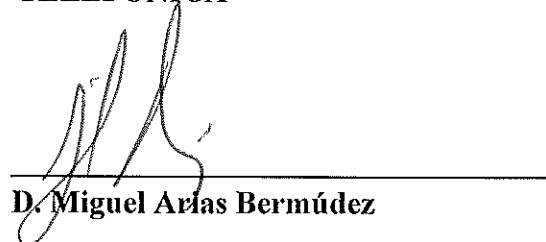
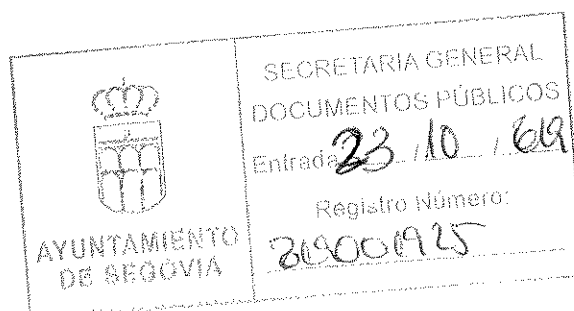
15.1 El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.

15.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establecido en el artículo 6.1, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Sexta del Convenio marco. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ayuntamiento de Segovia

TELEFÓNICA


D^a Clara Isabel Luquero de Nicolás
D. Miguel Arlas Bermúdez

ANEXO I

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Este certificado debe ser íntegramente cumplimentado y firmado por cualquier tercero que desee establecer una relación de colaboración que contribuya a la obtención de un fin común con las sociedades del Grupo Telefónica.

Este certificado debe ser cumplimentado por un representante del tercero que ostente poderes de representación suficientes para vincular al mismo.

La no cumplimentación de este Certificado o alguno de los espacios requeridos por el tercero podrá suponer que el Grupo Telefónica decida no colaborar con el mismo.

PARTE 1
INFORMACIÓN DEL TERCERO

a) <u>Denominación social completa de la Entidad:</u> EXCMO AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	
b) <u>Domicilio social:</u> Ciudad: Plaza Mayor, 1, Segovia País: España Código Postal: 40001	
c) <u>Teléfono:</u> 921419844	d) <u>Fax:</u> 921419840
e) <u>Correo electrónico:</u> alcaldia@segovia.es	
f) <u>Página web:</u> www.segovia.es	
g) <u>Tipo de Entidad (por ejemplo, S.A., S.L., etc.):</u> Ayuntamiento	h) <u>País donde la Entidad está legalmente establecida:</u> España
f. <u>Número de Registro (o Código de Identificación Fiscal):</u> P4022600C	i) <u>Fecha de Constitución de la Entidad:</u>

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Ayuntamiento de Segovia

Nombre: D ^a . Clara I. Luquero de Nicolás
Posición / Cargo: Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia
Dirección postal: Plaza Mayor, 1, 40001, Segovia
Número de teléfono: 921419844
Dirección de correo electrónico: alcaldia@segovia.es

PARTE 2. LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN

¿Tiene la Entidad una política anticorrupción, código ético, código de conducta o política similar, indicada para asegurar el cumplimiento de todas las leyes anticorrupción aplicables y de todos los estándares anticorrupción internacionales (por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos en Transacciones Internacionales, etc.)?

SÍ ☒

NO



Si bien no existe formalmente un documento aplicable al Ayuntamiento de Segovia bajo la denominación “código ético” o similar, es notorio que todas las entidades territoriales que forman parte de la Administración Local están sujetas a normas jurídicas vinculantes (puesto que, según el artículo 9.1 CE, “los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico”) y no a pautas de carácter meramente ético y social.

Puede así afirmarse que el Ayuntamiento de Segovia, en su condición de Administración Local, tiene el deber inexcusable de cumplir todas las normas anticorrupción que forman parte del ordenamiento jurídico español, incluidos los convenios y tratados internacionales suscritos por España sobre esta materia en tanto que forman parte del Derecho interno. Una breve descripción, sin ánimo exhaustivo, del Derecho español vigente en esta materia permite garantizar a la contraparte la existencia de una política anticorrupción de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Segovia. En síntesis:

1. Constitución Española.

Con carácter general, el art. 103.1 de la Constitución, norma suprema del ordenamiento jurídico y “fuente de las fuentes” del derecho, dispone: “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”. Puesto que España se define como Estado de Derecho (art. 1.1) se aplican a la actividad del Ayuntamiento (como de cualquier Administración Pública)

los principios del artículo 9.3 y el control jurisdiccional pleno sobre la legalidad de su actuación y el sometimiento de la misma a los fines que la justifican, a tenor del artículo 106.1, en relación con el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos subjetivos e intereses legítimos, reconocido por el art. 24 de la Constitución.

2. Legislación de buen gobierno.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, es la norma más directamente relacionada con la lucha contra la corrupción, con particular referencia al escrutinio en el manejo de los fondos públicos. El título otorga rango de Ley a los principios éticos y de actuación de las Administraciones Públicas, un salto cualitativo respecto de las “sugerencias” o “pautas” de carácter moral.

3. Normas específicas de los miembros de las Corporaciones locales y empleados públicos.

3.1 Miembros de las Corporaciones locales: El artículo 78. 1. de la Ley 7/1985, dispone que: 1. Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable. Y en los mismos términos, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece en su artículo 22 que: “1. Los miembros de las Corporaciones Locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. 2. De los acuerdos de los órganos colegiados de las Corporaciones Locales serán responsables aquellos de sus miembros que los hubieren votado favorablemente. 3. La responsabilidad de los miembros de las Corporaciones Locales se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable”.

3.2 Empleados públicos

A mayor abundamiento, las personas que ostentan responsabilidades en el Ayuntamiento de Segovia en cumplimiento del presente Convenio están sujetas a normas específicas, que se mencionan a continuación. Los integrantes de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Segovia están sujetos al Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En materia de obligaciones de conducta adecuada en el ejercicio de sus funciones, debemos citar los “Fundamentos de Actuación” que establece el art. 1.3 y los “Deberes de los Empleados Público. Código de Conducta” (capítulo VI del título 11),

que incluyen los artículos 52, 53 ("Principios éticos"), y 54 ("Principios de conducta") con la consiguiente sujeción al régimen disciplinario, cuyas bases se establecen en el propio Estatuto y se desarrollan por normas de rango reglamentario (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, objeto de diversas actualizaciones).

4. Código Penal.

Por último, el propio Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, con reformas; así, Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo) contiene en su Parte Especial un capítulo dedicado específicamente a los delitos cometidos por autoridades o funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Se tipifican allí los delitos de prevaricación (art. 404), cohecho (art. 419 y sigs.), tráfico de influencias (art. 428 y sigs.), malversación (art. 432 y sigs.) y otros.

En conclusión, las disposiciones referidas reflejan que el Ayuntamiento de Segovia, al igual que los demás entes públicos, cuenta con una política de lucha contra la corrupción plasmada en normas jurídicas (y no meramente éticas) de cumplimiento imperativo.

PARTE 3: DECLARACIÓN

Declaro que, conforme a mi mejor saber y entender, la información facilitada anteriormente, así como las declaraciones efectuadas a continuación, son correctas e íntegras. Efectúo esta declaración como prueba del compromiso por parte del Ayuntamiento de Segovia de cumplir con toda la legislación anticorrupción que le resulte de aplicación, tal y como se ha reflejado en la "PARTE 2" del presente documento.

El Ayuntamiento de Segovia certifica que sus directores, oficiales y empleados, así como, sus cargos políticos y empleados públicos, son conocedores y aceptan cumplir con todas las normas anticorrupción que forman parte del ordenamiento jurídico español, incluidos los convenios y tratados internacionales suscritos por España en esta materia, a fin de combatir la corrupción, tal y como se dispone en la cláusula de los correspondientes Convenios suscritos con las Sociedades del Grupo Telefónica

Acepto y me comprometo a que el Ayuntamiento de Segovia colaborará de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por Telefónica, en caso de que se produzca alguna presunta violación de la Normativa Anticorrupción aplicable y/o de la Cláusula Anticorrupción.

El Ayuntamiento de Segovia entiende que, en el caso de que sea probado que la información declarada anteriormente sea materialmente incorrecta, y/o que es haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta

declaración, Telefónica tendrá el derecho de rescindir de forma inmediata alguno(s) o todos los convenios suscrito con el Ayuntamiento de Segovia.

Acepto que el Ayuntamiento de Segovia notificará inmediatamente a Telefónica en caso de que las declaraciones e información facilitadas en el presente documento varíen o, de algún modo, devengan inválidas.

FIRMADO POR Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

FECHA: 22 de octubre de 2019

Nombre: Clara Isabel Luquero de Nicolás

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN TELEFÓNICA OPEN FUTURE

Telefónica Open Future, S.L. se compromete a cumplir con toda la legislación anticorrupción que resulte de aplicación.

Telefónica Open Future, S.L. certifica que, en relación con el Convenio de Colaboración para el impulso del proyecto Open Future suscrito con el Ayuntamiento de Segovia, sus administradores son conocedores y aceptan cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables a fin de combatir la corrupción, incluidos pero no limitado a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (todas aquellas leyes en su caso aplicables referidas conjuntamente de ahora en adelante como la "Normativa Anticorrupción").

Telefónica Open Future, S.L. declara que, como empresa que forma parte del Grupo Telefónica, se rige en todos sus comportamientos por los Principios de Negocio Responsable

(<https://www.telefonica.com/documents/153952/388559/NuestrosPrincipiosdeNegocioResponsable.pdf/32a5a501-a460-4a1b-9657-887e0404330a>) y actúa en todo momento con integridad, transparencia y compromiso. Dichos Principios son complementados en materia de integridad por la Política Anticorrupción del Grupo Telefónica, que promueve que todas las personas que se integran en su actividad se comporten con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio ilegítimo para la Compañía, propio o de terceros a través del uso indebido de su posición o sus contactos (https://www.telefonica.com/documents/364672/4414264/20160203_Politica_Anticorruccion_es.pdf/0f981c1a-838c-0c12-e912-8b27f3dd864e).

Declaro y garantizo que tengo el poder de representación y la autoridad suficientes para facilitar la información contenida en este Certificado y para vincular a Telefónica Open Future, S.L. en los términos y condiciones expuestos en el presente documento.

FIRMADO POR Y EN REPRESENTACIÓN DE TELEFÓNICA OPEN FUTURE,
S.L.

Nombre: Miguel Arias Bermúdez

Fecha: 22 de octubre de 2019

Firma:



